

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ADICIÓN AL DÉCIMO ACUERDO EMITIDO POR LA JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN.

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fideicomiso Público denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo estipulado en la Cláusula Sexta, numeral 14, inciso G), y Cláusula Décima Cuarta inciso h) del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México de fecha nueve de marzo de dos mil quince.

CONSIDERANDO

Que en diciembre de dos mil diecinueve en la Ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que con fecha once de marzo de dos mil veinte y ante los niveles de propagación registrados, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

Que mediante Acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 309 el, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó la "SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA RELACIONADA CON EL COVID-19", en el periodo que comprende del lunes veintitrés de marzo al tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte.

Que, el día treinta de marzo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), en concordancia, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que con fecha primero de abril de dos mil veinte, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL

CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el que se estableció como acción extraordinaria la suspensión inmediata, del primero al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México.

Que, el diecisiete de abril de dos mil veinte el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, en el que se determinó la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el veintitrés de marzo y el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Que mediante Acuerdo 1247/SE/17-04/2020 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 326 el veinte de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, estableció en su Ordinal Primero que a fin de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus se “AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS” del lunes veinte de abril de dos mil veinte al viernes ocho de mayo de dos mil veinte, para los efectos de los actos y procedimientos que se indican.

Que, el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, en el cual se determinó ampliar la suspensión de actividades no esenciales al treinta de mayo de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 en la comunidad y disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente del territorio nacional.

Que con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, del que se advierten diversas acciones, entre ellas la restricción de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo 1248/SE/30-04/2020 de fecha seis de mayo de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial número 337 de la Ciudad de México, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó “AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN”, del lunes once de mayo de dos mil veinte al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Que, el veinte de mayo de dos mil veinte, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la capital el cual propone un regreso de actividades de acuerdo al semáforo epidemiológico estableciendo que la ciudad estará en semáforo rojo por lo menos hasta el quince de junio del año en curso, con la implementación de actividades esenciales y bajo las guías que se publicará para la población, tales como, guías para entender el semáforo epidemiológico, para la protección en transporte y espacios públicos, de estacionamiento de horas y días de trabajo, entre otros.

Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**”, del periodo comprendido del primero de junio al nueve de agosto de dos mil veinte, y que dicha suspensión aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las unidades de transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial.

Que en la misma fecha del considerando anterior, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del primero de junio de dos mil veinte el semáforo se encontraba en ROJO, por lo que en dicha etapa solo se podrán realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

Que mediante Acuerdo 1257/SE/29-05/2020 de fecha tres de junio de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 357, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó “**AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**”, del lunes primero de junio de dos mil veinte al miércoles primero de julio de dos mil veinte.

Que el veintiséis de junio de dos mil veinte, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, informó que a partir del lunes veintinueve de julio del año referido, en la capital del país transitamos al semáforo naranja, como lo determinaron las autoridades de salud, sin embargo, la pandemia sigue, y se irán abriendo de manera paulatina y con estrictas medidas sanitarias diversas actividades presenciales.

Que con fecha veintiocho de junio de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un comunicado técnico con corte a la fecha señalada que indica que en la Ciudad de México, se han confirmado: 33,480 casos y 4,164 defunciones, con lo que la entidad se coloca como el principal nodo de propagación de la enfermedad, como consecuencia de la concentración poblacional; por lo anterior, se hace necesario mantener las medidas de contención adoptadas.

Que mediante Acuerdo 1262/SE/29-06/2020 de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial número 378 el dos de julio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparecia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó “**AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**” del jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio de dos mil veinte y del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes diez de agosto de dos mil veinte.

Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se

modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos citados, estableciéndose que, "las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo el personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta el 1 de octubre del presente año.

Que, el siete de agosto de dos mil veinte, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 404 Bis, el "NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, del lunes diez de agosto al miércoles treinta de septiembre de 2020, estableciéndose en el numeral SEXTO, que dicha suspensión aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las unidades de transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal.

Que mediante Acuerdo 1268/SE/07-08/2020 de fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 407 el doce de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó "AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN", del lunes diez de agosto de dos mil veinte al viernes dos de octubre de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes cinco de octubre de dos mil veinte.

Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el VIGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos citados, estableciéndose que, "las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo el personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en Color Verde.

Que el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, del cual se advierte que el cómputo de términos, no deberán de contarse como hábiles los días referidos entre el primero de octubre de dos mil veinte y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en Color Verde; estableciéndose en su numeral CUARTO, que la prórroga de sus suspensión en términos y plazos se aplicará para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial, aplicable a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo 1268/SE/07-08/2020 de fecha dos de octubre de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 453 el diecisésis de octubre dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó la Reanudación de Plazos y Términos respecto

a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante el Instituto y demás sujetos obligados del país, conforme al calendario de reanudación gradual establecido por el mismo, sin embargo en el numeral OCTAVO estableció que “con el fin de otorgar seguridad jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación con los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, se respetarán los plazos y términos que cada sujeto obligado determine de acuerdo a su correspondiente aviso de suspensión derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, misma que deberá de publicarse a través de los medios legales conducentes y hacer del conocimiento del Instituto”.

Que, de acuerdo con las determinaciones del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México, han prevalecido las condiciones que motivan la continuidad de las causas de fuerza mayor con motivo de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ADICIÓN AL DÉCIMO ACUERDO EMITIDO POR LA JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN.

ÚNICO.- Se suspenden los trámites, términos y plazos atendidos por la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, del jueves primero de octubre de dos mil veinte y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en Color Verde, para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparecia, de la Plataforma INFOMEX, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparecia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial; en concordancia con las disposiciones federales y locales en las materias de Transparecia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en Color Verde.

Ciudad de México a 12 de octubre de 2020

LIC. GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA
DIRECTOR GENERAL